CONDICIONES GENERALES - PROVISIÓN DE MATERIALES

1. Interpretación.

En las presentes CONDICIONES GENERALES (en adelante" CG") se interpretará:
1.1. Que los encabezamientos de los artículos de las CG son insertados con el fin de ordenar las diferentes estipulaciones, no afectando su interpretación.
1.2. Que todos los días mencionados en las CG son hábiles, salvo que se indicare expresamente que son corridos.
1.3. Todas las palabras en mayúscula que no tengan un significado expresamente asignado en las presentes CG tendrán el significado que se les otorga en la respectiva ORDEN DE COMPRA (en adelante la "OC") o en las respectivas CONDICIONES PARTICULARES (en adelante las "CP") del suministro de MATERIALES.

2. Objeto

La provisión de MATERIALES conforme o lo indicado en la OC correspondiente. La relación comercial que surja entre IEBC y la EMPRESA PROVEEDORA se regirá de conformidad a lo dispuesto en las presentes CG y a lo establecido en las CP de la OC que se trate.
Se considerará aceptada la provisión de los MATERIALES por parte de la EMPRESA SUBCONTRATISTA, según lo establecido en la OC correspondiente, por el solo hecho del transcurso de cinco días de emitida la OC sin que se realicen observaciones y/o recepción del acuse de recibo de la misma.

3. Precio. Condiciones de Pago.

3.1. Los precios establecidos en el cuadro de unidades y precios (en adelante el "CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS") de la correspondiente OC, con más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante "IVA"), quedarán firmes, para el/los material/es suministrado / s en el lugar de entrega, libre de fletes y con el embalaje adecuado para el comercio interior, por lo que no se admitirán aumentos de ningún tipo o por ninguna causa sobre los precios indicados, salvo que en las CP se establezcan condiciones distintas a las aquí establecidas.
3.2. Los precios especificados en la OC se fijarán de acuerdo a los presupuestos requeridos y teniendo en cuenta para su cálculo los plazos de entrega, la forma de pago y su incidencia en dichos precios.
3.3. La/s factura/s deberá/n indicar, el número de OC y del/de los remito/s correspondiente/s y/o cualquier otra documentación que acredite la entrega de los MATERIALES. Cualquier retraso injustificado en la recepción de las facturas, afectará consecuentemente al plazo de pago convenido.
En los casos que corresponde conforme lo prevé las: RG 2485, RG 2904, RG 3067 y siguientes deberán emitirse facturas electrónicas.
3.4. Para el pago de las facturas se aplica el siguiente esquema: a los 25 (veinticinco) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura estarán disponibles cheques de pago diferido (CPD) que tendrán vencimiento a los 90 días de la fecha de presentación de la factura.
3.5. Todos los pagos que IEBC deba efectuar a la EMPRESA PROVEEDORA serán realizados mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta bancaria abierta a nombre de la EMPRESA PROVEEDORA, que la EMPRESA PROVEEDORA indicará a IEBC, en caso de aceptar la Propuesta.

4. Plazo/s de Entrega.

El/los plazo/s de entrega serán establecidos en las OC
.

5. Obligaciones de la EMPRESA PROVEEDORA

5.1. Los MATERIALES deberán ajustarse siempre y en forma precisa y exacta en su calidad, peso, medidas y demás características y/o especificaciones a lo requerido en la OC y CP de la PROPUESTA, con las tolerancias admitidas de acuerdo a las normas de fabricación establecidas por las Normas IRAM o que establezca IEBC en las CP. Cuando los MATERIALES no se ajusten a lo requerido, será por cuenta y cargo de la EMPRESA PROVEEDORA el retiro de los MATERIALES defectuosos del lugar donde estuvieran depositados y su reposición, en el mismo lugar, por otros MATERIALES que cumplan con las condiciones de satisfacción solicitadas por
IEBC. Del mismo modo se procederá con aquellos suministros de MATERIALES que fueran rechazados por el comitente de la obra o trabajo que se trate.
5.2. En caso de corresponder, la EMPRESA PROVEEDORA se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de defensa y protección del medio ambiente y a observar puntualmente las instrucciones que a este mismo respecto le comunique IEBC.

6. Condiciones de Provisión de los MATERIALES. Documentación.

6.1. La entrega de MATERIALES por la EMPRESA PROVEEDORA o la recepción y/o utilización total o parcial del mismo por parte de IEBC o incluso su pago, no supone conformidad o aceptación de IEBC con los MATERIALES recibidos, los cuales se entenderán aceptados cuando se hayan efectuado los ensayos y/o pruebas pertinentes que establezca IEBC o le ordene realizar el comitente de la obra o trabajo que se trate y siempre que los resultados de dichos ensayos y/o pruebas sean satisfactorios.
6.2. En caso que la EMPRESA PROVEEDORA no realizara la reposición de los MATERIALES defectuosos en tiempo y forma, IEBC quedará facultada para adquirirlos a un tercero aplicando para el pago de los mismos los saldos del PRECIO pendientes de pago a la EMPRESA PROVEEDORA, así como las garantías que la EMPRESA PROVEEDORA, en caso de corresponder, hubiera otorgado a favor de IEBC.
6.3 IEBC no considerará entregado los MATERIALES, en el caso que se requiera certificados de los mismos, hasta tanto la EMPRESA PROVEEDORA no haya entregado los documentos que se le requieran o aquellos otros que sean necesarios para que IEBC pueda disponer de los MATERIALES.
6.4. La EMPRESA PROVEEDORA se obliga a permitir que IEBC realice todas aquellas inspecciones que considere necesarias, tanto en las instalaciones de la EMPRESA PROVEEDORA como en el lugar de destino y/o entrega de los MATERIALES, sin que esas inspecciones eximan a la EMPRESA PROVEEDORA del pleno cumplimiento de sus obligaciones.
6.5. La EMPRESA PROVEEDORA, junto con la entrega de los MATERIALES, deberá entregara a IEBC el remito correspondiente en el cual deberán figurar los siguientes datos:
(a) Número de remito y fecha del suministro;
(b) Nombre y datos de la EMPRESA PROVEEDORA;
(c) Designación y/o descripción del MATERIAL suministrado;
(d) Identificación del vehículo en el que se transportan los MATERIALES;
(e) Lugar de entrega o destino de los MATERIALES;
(f) Referencia de la OC correspondiente (indicar el número);
(g) Firma o sello de la EMPRESA PROVEEDORA;
6.6. Asimismo, junto con la entrega de los MATERIALES, la EMPRESA ROVEEDORA deberá entregar a IEBC el correspondiente Certificado de Ensayos Calidad exigido por las Normas IRAM o las que establezca IEBC en las CP:

6.7. La EMPRESA PROVEEDORA deberá entregar la correspondiente factura, posteriormente a la entrega de los MATERIALES.

7. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la EMPRESA PROVEEDORA, por causas imputables a ésta, facultará a IEBC a imponer las penalizaciones que se establecen en las CP.

8. Independencia de las Partes

8.1. En caso de ser aceptada la PROPUESTA, se deja constancia que no ha existido ni existirá intención jurídica alguna de IEBC y/o de la EMPRESA PROVEEDORA, ni así se podrá interpretar ni hacer creer a terceros que los une otro tipo de relación comercial que la específicamente detallada en la OC; las CP y las CG.
8.2. La relación comercial que surja de la aceptación de la PROPUESTA, no implicará vinculación societaria o asociativa entre IEBC y la EMPRESA PROVEEDORA, ni significará la existencia de relaciones de índole laboral o de dependencia entre una de ellas y el personal de la otra, conservando absoluta independencia con exclusión de toda injerencia de cada empresa en las actividades de la otra empresa.

9. Confidencialidad

IEBC y la EMPRESA PROVEEDORA deberán mantener y hacer mantener al personal a su cargo, en todo momento e inclusive después de expirado el PLAZO, la más absoluta confidencialidad respecto de la existencia y el contenido de la relación comercial que surja de ser aceptada la PROPUESTA por la EMPRESA PROVEEDORA y de toda la información a que haya tenido acceso o vaya a tener acceso con motivo u ocasión del suministro de los MATERIALES, salvo que la información deba ser revelada a los asesores contables, legales o técnicos, en la medida en que a dichos asesores incumba la obligación de guardar secreto profesional.

10. Código de Conducta

IEBC, hace constar que su actuación empresarial está sujeta tanto a su Código de Conducta, su Política Antisoborno y su Programa de Prevención de Riesgos Penales, que establecen como valores y principios básicos de su actuación.

La EMPRESA PROVEEDORA se compromete a conocer el contenido del Código de Conducta de IEBC, y su Política Antisoborno, documentos que están publicados en: **https://IEBC.com/la-empresa/etica-y-profesionalidad/**; y se compromete a actuar bajo los mismos valores y principios éticos que en estos documentos se indican.

IEBC se reserva el derecho de verificar, por sí o por terceras partes designadas, el adecuado cumplimiento de la presente cláusula. El incumplimiento de la misma o la realización de cualquiera de las conductas prohibidas en ella o en los respectivos Códigos de Conducta se entenderá siempre un incumplimiento grave y esencial y llevará aparejada la resolución del contrato, sin perjuicio del derecho a reclamar indemnización de daños y perjuicios.

Asimismo, se informa que para cualquier denuncia o consulta que se quiera realizar, se podrán dirigir al Canal de Denuncias de IEBC, para lo cual, hemos habilitado los siguientes:

- **Página web**: se podrá registrar su denuncia vía Internet completando el formulario correspondiente que se encuentra en: **www.resguarda.com/IEBC.**
- **E-mail: se** puede enviar la denuncia a la dirección: **canaldedenuncias.IEBC@resguarda.com.**

11. Cesión de derechos

11.1. IEBC podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes y/o derivados de la relación que mantenga con la EMPRESA SUBCONTRATISTA, sea total o parcialmente. Si ello ocurriere deberá notificar a la EMPRESA SUBCONTRATISTA, mediante carta certificada dirigida a su domicilio legal.

11.2. La EMPRESA SUBCONTRATISTA no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcial, los derechos y obligaciones emergentes y/o derivados de la relación que mantenga con IEBC.

11.3. En el caso que la EMPRESA SUBCONTRATISTA tuviera que subcontratar total o parcial los TRABAJOS, deberá solicitar autorización por escrito a IEBC a tal efecto.

12. Impuestos

12.1. Tanto IEBC como la EMPRESA PROVEEDORA estarán obligados al pago de todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones, presentes o futuros, nacionales, provinciales o municipales que graven la actividad comercial desarrollada por cada una de ellas y que se deriven de la relación comercial que surja de la aceptación de la PROPUESTA y del suministro de los MATERIALES.

12.2. De conformidad con lo dispuesto en el punto precedente IEBC no tomará a su cargo el pago de ningún Impuesto, Tasa y/o Contribución que recaiga sobre la actividad comercial desarrollada por la EMPRESA PROVEEDORA, ni aun cuando la obligación de pago tenga origen en la relación comercial que surja de la aceptación de la PROPUESTA y el suministro de los MATERIALES. IEBC no asumirá en ningún caso el mayor costo que pudiera derivarse del incremento de las alícuotas de los Impuestos, Tasas y Contribuciones, presentes o futuros, nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre la actividad comercial desarrollada por la EMPRESA PROVEEDORA.

12.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos precedentes, si IEBC llegara a abonar algún Impuesto, Tasa y/o Contribución a cargo de la EMPRESA PROVEEDORA, podrá requerir su reintegro a la EMPRESA PROVEEDORA y, en su caso, descontar el importe de las sumas pendientes de pago a la EMPRESA PROVEEDORA.

12.4. Revistiendo IEBC el carácter de agente de percepción/ retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las percepciones / retenciones de los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales, toda vez que así corresponda.

12.5. IEBC abonará el IVA que corresponda a la EMPRESA PROVEEDORA.

12.6. IEBC es Agente de Retención y Percepción de IVA según Anexo I de la RG 2854/2010, por lo tanto, efectuará, de corresponder, las Retenciones y/o Percepciones de IVA pertinentes. En virtud de la citada RG 2854/2010 IEBC se encuentra a su vez excluido de sufrir retenciones y/o percepciones.

13. Rescisión

13.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la EMPRESA PROVEEDORA, facultará a IEBC a (i) tener por terminada la relación comercial que surja de la aceptación de la PROPUESTA, debiendo notificar por medio fehaciente tal decisión a la EMPRESA PROVEEDORA, y con el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la EMPRESA PROVEEDORA o (ii) requerir el suministro de los MATERIALES de un tercero a exclusivo costo y cargo de la EMPRESA PROVEEDORA, con más los daños y perjuicios correspondientes.

13.2. Serán consideradas causales de incumplimiento por parte de la EMPRESA PROVEEDORA, entre otras, las siguientes:

(a) La disolución y/o liquidación de la EMPRESA PROVEEDORA.

(b) La quiebra, concurso preventivo, celebración de acuerdos pre-concursales que revelen la insolvencia o cesación de pagos de la EMPRESA PROVEEDORA.

(c) La falta de cumplimiento del/de los plazo/s de entrega de los MATERIALES o de la calidad de los mismos.

14. Notificaciones

14.1. Cualquier notificación que deba realizarse por escrito se realizará por medio fehaciente, a los domicilios consignados en la OC/CP.

14.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado, en forma fehaciente a la otra parte con 15 (quince) días de anticipación.

15. Jurisdicción

En caso de controversia IEBC y la EMPRESA PROVEEDORA dirimirán las diferencias que pudieran existir en la interpretación, validez y cumplimiento de la PROPUESTA, en forma amistosa entre las partes. En caso de no llegarse a un acuerdo, IEBC y la EMPRESA PROVEEDORA acuerdan la competencia del tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo a la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que IEBC y la EMPRESA PROVEEDORA conocen y aceptan y cuya decisión arbitral será final y obligatoria y no será susceptible de ser apelada o recurrida ante ninguna jurisdicción salvo los supuestos establecidos en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.